



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 089-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 02 de Noviembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N°- 025-2015 del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 30 de Octubre del 2015, el tercer punto de agenda, referente al Dictamen N°- 003-2015, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre **“La exoneración de los PIPs de Inversiones de Emergencia”**, en la votación sobre la segunda recomendación del Dictamen N° 003-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, relativa **Recomendar al Pleno del Consejo regional la Aprobación del Proceso de Exoneración de las Actividades de Emergencia Contemplados en el Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Regional de Tumbes por un monto de S/. 5'300,000.00 Nuevos Soles.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para “aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la misma Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1° DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA, *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*; en tanto que, el Artículo 191° de la misma norma, precisa *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley”*; Texto modificado por el Artículo Único de la Ley 30305

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 089-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) en concordancia con el DS. N°-048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43°: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20°: Exoneración de Proceso de Selección, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional”*; en tanto que el Artículo 21°: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala *“Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causales de situación de emergencia”*;

Que, el su Artículo 133°: Informes Previos en Caso de Exoneraciones del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala *“La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”*; asimismo en su Artículo 134°: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones establece *“Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda”*;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 089-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 18-2015, de fecha 23 de Octubre del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero sea fuerte o extraordinario en el verano 2015 – 2016 es 55%;

Que, mediante **Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riesgo y el Gobierno Regional de Tumbes**, de fecha 02 de octubre de 2015, se establecen los términos y condiciones bajo los cuales Ministerio de Agricultura y riego encarga la ejecución de actividades al Gobierno Regional de Tumbes y realiza a su favor la transferencia financieras de S/. 5'300,000.00 Nuevos Soles en dos partes: El primer desembolso del 50% del monto a los 10 días útiles desde la suscripción del presente convenio y el 50% restantes serán transferidos a la conclusión de las respectivas actividades; asimismo en dicho convenio se precisa que las actividades cuya ejecución se encarga al Gobierno regional de Tumbes han sido identificadas por la Autoridad Nacional del Agua – ANA. Además dicho convenio contempla en el numeral 6.3 de la cláusula sexta prescribe que: *“Ejecutar las actividades detalladas en el Anexo 01 del presente convenio. Cualquier modificación deberá contar con la aprobación previa del MINAGRI”*;



Que, mediante **Adenda al Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riesgo y el Gobierno Regional de Tumbes**, de fecha 27 de octubre de 2015, se establecen modificar el anexo 01 del convenio suscripto el 02 de octubre del 2015 entre ambas instituciones siendo las actividades siguiente: a) Protección de la Margen Izquierda del Rio Tumbes, Sector Estaciones de Bombeo Oidor del Distrito San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencia de S/. 800.000.00 Nuevos Soles; b) Protección de la Margen Izquierda del Rio Tumbes, Sector Hacienda La Jardina del Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencial de S/. 1'500.000.00 Nuevos Soles y c) Protección de la Margen Derecha del Rio Tumbes, Sector Parque El Beso – El Codo del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencial de S/. 3'000.000.00 Nuevos Soles.

Que, con **Informe N°159-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 26 de octubre de 2015, el Ing Lenin Harold Avila Silva Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes alcanza informe técnico referente a la ejecución de las siguientes actividades: 1) Protección de la Margen Izquierda del Rio Tumbes, Sector Estaciones de Bombeo Oidor del Distrito San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencia de S/. 800.000.00 Nuevos Soles; 2) Protección de la Margen



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 089-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Izquierda del Rio Tumbes, Sector Hacienda La Jardina del Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencial de S/. 1'500.000.00 Nuevos Soles y 3) Protección de la Margen Derecha del Rio Tumbes, Sector Parque El Beso – El Codo del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencial de S/. 3'000.000.00 Nuevos Soles. Donde concluyendo que es procedente la declaratoria de situación de emergencia, la misma que corresponderá ser aprobada por el consejo regional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la ley de contrataciones del estado y de Aprobarse la declaratoria de situación de emergencia, deberán aprobarse asimismo en el acuerdo de consejo regional donde se exonere los proceso de selección de las actividades antes señaladas;

Que, con **Nota de Coordinación N°159-2015-GOB.REG.TUMBES-CR-SCR**, de fecha 27 de octubre de 2015, se alcanzó al Consejero Wanrre Reyes López Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura el Informe Técnico N°-159-20157GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR analizado en el párrafo anterior;

Que, mediante **Informe N°630-2015/ GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ-OR**, de fecha 28 de Octubre de 2015, el Abogado José Nole Nunjar Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Tumbes. Brinda la Opinión Legal: 1) Procedente la declaratoria de situación de emergencia, la misma que corresponderá ser aprobada por el consejo regional del gobierno regional de tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y 2) Que, de aprobarse la declaratoria de emergencia, deberán aprobaran asimismo en el acuerdo del consejo regional, la exoneración de los procesos de selección de las actividades de emergencia: 1) Protección de la Margen Izquierda de Rio Tumbes, Sector Estaciones de Bombeo Oidor, Distrito San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencia de S/. 800.000.00 (Ochocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), 2) Protección de la Margen Izquierda del Rio Tumbes, Sector Hacienda La Jardina, Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencial de S/. 1'500.000.00 (Un Millón Quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles); 3) Protección de la Margen Derecha del Rio Tumbes, Sector Parque El Beso – El Codo, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, valor referencial de S/. 3'000.000.00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante **Oficio N°384-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PR-GGR**, de fecha 28 de Octubre de 2015, el Ing. Alejandro Estrada Andrades del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 089-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes alcanza al Consejero Delegado el Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, donde se solicita la exoneración de Proceso conforme a las Opiniones Técnicas y Legales de las oficinas competentes;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2015 se aprobó por unanimidad: 1) Dictamen N°- 03-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Tumbes y 2) Ampliación por sesenta (60) días más la Declaración de Situación de Emergencia en el Departamento de Tumbes conforme al Acuerdo de Consejo N°-066-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

Que, en misma Sesión Extraordinaria, en el debate sobre el tema de la exoneración de las actividades y/o proyectos de emergencia conforme al convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riesgo y el Gobierno Regional de Tumbes, ante ello el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Avila Silva manifestó que se han aprobado tres (03) actividades de emergencia por un monto S/. 5'300,000.00 Nuevos Soles, la misma que deberán ser ejecutada en la brevedad posible por el gobierno regional de tumbes la misma que deberán concluir en la primera semana de diciembre del 2015 según numeral 6.5 de la cláusula sexta. Asimismo el Abogado José Nole Nunjar Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expuso que según Acuerdo de Consejo N°- 066-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD en el artículo segundo: Derivar al Consejo Regional de Tumbes las solicitudes de exoneración de proceso de selección de las obras y/o actividades relacionada al artículo primero para su análisis, evaluación y aprobación por el pleno del Consejo Regional de Tumbes.

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 089-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la exoneración del proceso de selección de las Actividades de emergencia del **Convenio de Encargo con Transferencia Financiera entre el Ministerio de Agricultura y Riesgo y el Gobierno Regional de Tumbes**, Por un monto de S/. 5'3000,00.00 Nuevos Soles, los mismos que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	META (KM)	VALOR S/.
1	"Protección de la margen izquierda de río Tumbes, sector estaciones de bombero oidor, distrito San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes"	0.15	800,000.00
2	"Protección de la margen izquierda del río Tumbes, sector hacienda la Jardina, distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes"	0.24	1'500,000.00
3	"Protección de la margen derecha del río Tumbes, sector parque el beso -codo, distrito, provincia y departamento de Tumbes"	0.50	3'000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a quien corresponda efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos establecidos en la norma; así como, remitir lo actuado a la Contraloría General de la República, conforme lo prescribe el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO: Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado